

Rionegro,

Señor
ANONIMO
San Vicente de Ferrer

Asunto: Respuesta a la queja con radicado SCQ-131-0884-2025 del 26/06/2025

Expediente: SCQ-131-0713-2025

Afectación ambiental denunciada: Contaminación por vertimientos

Me permito informar que desde la Subdirección de Servicio al cliente se recibió la queja con radicado No. SCQ-131-0884-2025 del 26 de junio de 2025, mediante el cual se denuncia "Marranera sin permisos afectando el recurso hídrico con vertimientos y malos olores."

Así mismo, mencionar que el día 8 de julio de 2025 se realizó visita técnica de atención a dicha queja, encontrándose que la misma está asociada con la queja SCQ-131-0713-2025, la cual hace parte del expediente **SCQ-131-0713-2025**, cuya última actuación corresponde informe técnico IT-04260-2025 del 2 de julio de 2025, mediante el cual se concluye:

"4.1 La inspección reveló que las instalaciones porcícolas en las coordenadas 6°16'12.48" N y -75°19'49.71" O (antiguas caballerizas) están bien adaptadas para su limpieza gracias a sus pisos de cemento y divisiones de mampostería.

4.2 Actualmente, el predio alberga una actividad porcícola de ciclo completo, con un total de 34 porcinos distribuidos en diez cerdas de cría, ocho cerdas en precebo y dieciséis en ceba. Según el acompañante de la visita, esta actividad se ha establecido en los últimos dos meses como medio de subsistencia.

4.3 El sistema de manejo de residuos en la actividad porcícola inspeccionada se basa en el lavado diario de los corrales. Las aguas residuales resultantes, que consisten en la fracción sólida y líquida (porcinaza), son eficientemente recolectadas y dirigidas a tres tanques de fibra de vidrio, cada uno con 3.000 litros de capacidad. Posteriormente, esta porcinaza es reutilizada para la fertilización de los pastos del predio mediante mangueras.

4.4 Los residuos anatomopatológicos generados en la actividad porcícola son dispuestos mediante enterramiento directo en el predio, sin recibir ningún tipo de tratamiento previo debido a la carencia de infraestructura adecuada para el manejo de la mortalidad.

4.5 De acuerdo con la Zonificación Ambiental (Determinantes Ambientales) para el predio con folio de matrícula inmobiliaria FMI: 020- 42880, consultada en el Geoportal Corporativo y establecida mediante el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, se constató que el área destinada a las actividades porcícolas se localiza en una zona clasificada como área agrosilvopastoril

4.6 La actividad porcícola que se desarrolla en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI: 020-42880, con un total de 34 cerdos, no se considera una actividad de subsistencia. Esto se debe a que, por su escala y la cantidad de animales involucrados, excede los parámetros típicamente asociados con el autoabastecimiento familiar o de pequeña escala, clasificándola más bien como una explotación pecuaria de carácter comercial.

4.7 La cercanía de la actividad porcícola a una granja avícola adyacente, separadas por tan solo 30 metros, representa un incumplimiento significativo de la normativa del ICA. El Instituto Colombiano Agropecuario establece distancias mínimas de 500 metros entre granjas de diferentes especies (como avícolas y porcícolas) para prevenir la propagación de enfermedades y mitigar impactos ambientales.

4.8 Durante la inspección, los olores identificados fueron consistentes con aquellos inherentes al desarrollo normal de la actividad porcícola. No se constató la presencia de moscos en el sitio.”

Por lo tanto y teniendo en cuenta los antecedentes, la queja SCQ-131-0884-2025, se Asociará en la queja **SCQ-131-0713-2025**.

Cordialmente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
Cornare

Proyectó: MZabala
Revisó: Eacevedo
Fecha: 23/07/2025
Expediente: SCQ-131-0713-2025